

## FORMULARIO DE RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

- Mediante correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 9:56 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN 1

**“Observación Entidad:** De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información: (...)

10. Área construida cubierta en m2 (...).

Dentro de la documentación aportada por el postulante NO se puede determinar el área construida cubierta.

**Respuesta Consorcio Intertribunales:** inicialmente, nos permitimos indicar que el contrato de orden No. 2, da pleno cumplimiento a lo requerido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMINISBLE**, modificada en el alcance No. 1 del proceso de contratación, en la cual en su Nota 3 y 5 requería que el contrato de Administración delegada cumpliera con lo siguiente:

(...)“

**Nota 3:** De los contratos presentados, el/la postulante deberá aporta **UNO (1) DE LOS CONTRATOS** suscrito ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, cuyo objeto contractual corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.

**Nota 5:** El postulante podrá presentar **UNO (1) DE LOS CONTRATOS** suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, que combine la interventoría asociada a un contrato de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA** y la ejecución de obras de **CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS)**.

Página 1 de 19

”(...)

Como se puede evidenciar en la certificación entregada a folios 437 a 438 de la propuesta inicial el contrato cumple con los requerimientos descritos en las notas anteriores (Es un contrato de Administración delegada, fue ejecutado dentro de los últimos 20 años, y cuenta con obras de cimentación profunda).

**HACE CONSTAR:**

• <b>No. DEL CONTRATO:</b>	008/2018
• <b>OBJETO:</b>	“Interventoría Integral a la construcción de la sede de Formación Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENIA la Mojana, ubicada en zona rural del Municipio de Majeval (Sucre)”.
• <b>CONTRATISTA:</b>	GIAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
• <b>FECHA DE INICIO:</b>	NIT 900.916.608-4 05 de febrero de 2019
• <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Once (11) meses
• <b>FECHA INICIAL DE TERMINACION DEL CONTRATO:</b>	27 diciembre de 2019
• <b>PRORROGA No. 1:</b>	Tres (3) meses y diez (10) días
• <b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	Catorce (14) meses y diez (10) días
• <b>SUSPENSION No. 1:</b>	Once (11) días
• <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	13 de abril de 2020
• <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 444.990.000,00
• <b>ADICIÓN No. 1:</b>	\$ 134.845.453,00
• <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 579.835.453,00
• <b>VALOR EJECUTADO:</b>	\$ 441.602.662,00

1 características principales de la etapa de obra son:

• <b>NO. CONTRATO DE OBRA:</b>	007-2018
• <b>CONTRATISTA DE OBRA :</b>	CRAING LTDA. NIT 830.097.071-4
• <b>OBJETO:</b>	Construcción de la sede de Formación Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENIA la Mojana, ubicada en zona rural del Municipio de Majeval (Sucre). Contrato ejecutado bajo la modalidad de administración delegada mediante el pago de costos directos e indirectos de conformidad con la ejecución del Plan de Adquisiciones presentado por el contratista y aprobado por el comité de proveedores.
• <b>VALOR CONTRATO DE OBRA:</b>	\$8.758.131.019,00
• <b>VALOR PAGADO:</b>	\$3.791.109.792,00

Agencia Nacional Inmobiliaria  
 Avenida carrera 45 N° 108-27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, Teléfono (57 1) 555 3001.  
<http://www.anin.gov.co>, horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
 Bogotá D.C., Colombia

Imagen No. 1 – Certificado Contrato de orden No. 2 – Propuesta Consorcio Intertribulanes – Pag 437

**ACTIVIDADES EJECUTADAS:**

- Descapote a máquina de 4.548,60 m3
- Demolición de 69 m3 de concreto
- Demolición de muros en ladrillo – 231,30 m2 de e= 10/15 cm y 146.63 m2 de e=20 cm
- Explanación y nivelación de 8.359,64 m3
- Cimentación: 3.016 m3 de pilotaje
- Estructura: 2.595,3 m3 de concreto (placas de contrapiso, vigas, columnas, estructura de tanque elevado de almacenamiento).
- Cerramiento: 700 m2
- Mampostería: 672,52 m2
- Instalaciones hidrosanitarias internas y externas.

Imagen No. 2 – Certificado Contrato de orden No. 2 – Propuesta Consorcio Intertribulanes – Pag 438

En vista de lo anterior, se ratifica que con el contrato se está dando cumplimiento a los requerimiento y exigencias del proceso de contratación.

Ahora, si bien dentro de la experiencia específica admisible se requería la acreditación del área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **35.000 m<sup>2</sup>**, este requerimiento está cumpliendo con la entrega de cuatro (4) contratos adicionales presentados, los cuales en su totalidad llegan a un área cubierta construida equivalente **57.369 m<sup>2</sup>**.

Cabe aclarar que el objetivo de la entrega de varios contratos, es cumplir con cada uno de los requerimientos exigidos por la Entidad Contratante, por lo cual con la información entregada se puede evidenciar que se da cumplimiento a los estipulado en los términos.

Finalmente, con relación a la observación puntual realizada por la Entidad, se aclara que el contrato de Orden No. 2, fue contratado por la misma Entidad que lleva a cabo este proceso (Fiduciaria Colpatria); razón por la cual, la información componente del proceso de contratación del proyecto del SENA MOJANA, así como el proceso de desarrollo del contrato, es de pleno conocimiento de la misma. Por lo cual puede ser verificada la información aclarada en el presente comunicado y remitida dentro de la propuesta inicial.

Siendo así, esperamos sea tenido en cuenta por el comité evaluador las aclaraciones expuestas para que de esta manera seamos habilitados técnicamente y debidamente ponderados”.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA actuando, bajo los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, y con fundamento en el numeral 1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los TERMINOS DE REFERENCIA y en el manual operativo versión N° 9 que se encuentra publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., el cual en su **CAPÍTULO CUARTO - ASPECTOS COMUNES A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN** cita lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO 24: PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.** - Se deberán presentar, por parte de los interesados en participar en cualquier proceso de selección, las respectivas Postulaciones dentro del plazo, lugar y condiciones establecidas en las respectivas **SOLICITUDES DE POSTULACIÓN** o los respectivos términos de referencia para **INVITACIÓN PÚBLICA** y/o **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE** para incitación cerrada, selección abreviada y selección simplificada. En el evento en que no se presenten Postulaciones, o las que se presenten no cumplan los requisitos establecidos, el Evaluador levantará y suscribirá un acta donde quedará consignado éste hecho para que el **PAM, PADs y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTO MINISTERIOS EVB** declare fallido el respectivo proceso. Una vez cumplido el período de evaluación y/o verificación de las Postulaciones y realizada la selección que corresponda, se informará por escrito o vía electrónica, al **POSTULANTE** seleccionado, sobre la decisión adoptada, para seguir adelante con el proceso contractual de acuerdo con el informe de evaluación.

Página 3 de 19

### **Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Selección, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Selección requieren nota de presentación personal.

Los postulantes pueden aportar a los Procesos de Selección los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

### **Documentos en poder de LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**

LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM no deben solicitar a los postulantes documentos que están en su poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los postulantes en un Proceso de Selección, basta con que un postulante lo aporte para que **LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** verifique el requisito respecto de todos los postulantes a quienes corresponda tal documento.

(...)

Conforme a lo anterior, una vez revisada la subsanación presentada por el postulante y verificada la información del repositorio documental del contrato de consultoría No. 008/2018 suscrito el dos (02) de enero de 2019 entre **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS** y **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD SENA -FA – MAJAGUAL SUCRE**, donde se evidencia que en el informe final de interventoría de consecutivo recibido ANIM-2020-ER-0001522 la ejecución de obra fue del 40,92% de un área total construida de **3.713,53 m<sup>2</sup>**, y por tanto la documentación aportada por el postulante **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO en la Nota 1, numeral 10 la cual indica lo siguiente:

#### **10. Área construida cubierta en m<sup>2</sup>.**


➤ Mediante correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 10:43 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

## OBSERVACIÓN 2

### “CONSORCIO INTERTRIBUNALES

El proponente presenta a folios 705 a 707 El **Anexo No. 8 POSTULACIÓN ECONÓMICA** donde se evidencia la permanencia en número de meses asociado al personal mínimo contiene discrepancias entre lo establecido en el numeral **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** de los Términos de Referencia “El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **TREINTA y TRES (33) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...)”, tal como evidencia en la siguiente imagen:

ANEXO No. 8 POSTULACIÓN ECONÓMICA		PERSONAL FIJO, PERSONAL VARIABLE Y FACTOR MULTIPLICADOR PROYECTO “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MISELIM - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”								
16	Trabajador social	1	33	80%	\$ 4.000.000,00	2,60	\$ 3.120.000,00	5	96.720.000,00	
17	Inspectores de obra	2	33	100%	\$ 2.800.000,00	2,60	\$ 7.280.000,00	5	451.860.000,00	
18	Profesional Administrativo	1	33	100%	\$ 4.000.000,00	2,60	\$ 10.400.000,00	5	122.400.000,00	
									5	
									SUBTOTAL	\$ 6.532.700.000,00
									IVA (8%)	\$ 1.241.214.520,00
									TOTAL COSTOS INTERVENTORIA	\$ 7.773.922.520,00


  
 LUZ ANDREA FALANGO CORREDOR  
 C.C. 52.411.011 en-Registra  
 Representante Legal  
 CONSORCIO INTER TRIBUNALES

Así mismo el Alcance No. 1 de los Términos de Referencia, se establece en el Numeral 6. “El **equipo de trabajo requerido** y que será objeto de verificación en su momento, deberá **mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del **CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la interventoría, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título **PERSONAL MÍNIMO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que rige el proceso de selección. ” Dando claridad que el equipo de trabajo **DEBERA** estar vinculado en la totalidad del tiempo de ejecución del contrato, en este caso **33 MESES**, tal como se evidencia en la imagen:

El **equipo de trabajo requerido** y que será objeto de verificación en su momento, **deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del **CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la interventoría, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título **PERSONAL MÍNIMO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que rige el proceso de selección.

Tal como se puede observar, la Postulación presentada por el **CONSORCIO INTERTRIBUNALES** no garantiza la permanencia del personal mínimo asociado a la ejecución del Proyecto en el tiempo estipulado en los Términos de Referencia (33 MESES), **INCURRIENDO** en los numerales 3.6 y 3.19 del capítulo 3. **CAUSALES DE RECHAZO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**:

**Numeral 3.6:** “Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.”

**Numeral 3.19:** “Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.”

Acorde a lo antes expuesto y debido que la oferta presentada por el **CONSORCIO INTERTRIBUNALES** la oferta económica como **NO CUMPLE** incurriendo así en causal de **RECHAZO**, respetuosamente solicitamos a la entidad validar la observación realizada y dar traslado a los causales de rechazo antes mencionados”.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** le sugiere al observante remitirse al informe final de evaluación, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., este se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- Mediante correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 4:50 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

## OBSERVACIÓN 3

“1. **OFERTA ARQ SAS.** Toda vez que en el presente proceso de invitación es rechazada la oferta de ARQ SAS, bajo la siguiente condición de causales de rechazo: “Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.” Evaluación oferta económica.

Afirmamos que nuestra oferta **CUMPLE** y solicitamos la **Habilitación** y evaluación, nuestra oferta está realizada bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas estrictamente establecidas en los términos de la invitación 004 de 2023, y sus anexos.

(...)

De acuerdo con el numeral 2.15, es claro que se tuvo una aclaración, pero NO tuvo modificaciones para los meses requeridos del personal, únicamente existen cambios parciales para las condiciones de experiencia como reza el alcance N.1 **ALCANCE No. 1 - FECHA DE PUBLICACIÓN 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

6. MODIFICAR parcialmente el literal b) del numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual quedará de la siguiente manera:

2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
		Arquitectura o ingeniería	QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Con	OCHO (8) AÑOS de experiencia específica como director/a de interventoría y al menos TRES (3) proyectos como director/a de	

Ahora bien, es claro que el 50% de las ofertas se acogen a presentar propuestas económicas, bajo el numeral 2.15, por un plazo de 32 meses porque lo usual es realizar el costo de las ofertas con lo exigido para los profesionales de una consultoría que hacen parte integral de los términos.

Las condiciones fueron claras y definidas en el numeral 2.15, donde están descritos los cargos requeridos, experiencias, meses requeridos y la dedicación de cada uno de profesionales fijos y variables de la oferta de interventoría.

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES REQUERIDOS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
------	-------	---------------------	---------------------	------------------------	------------------	--------------------------

Ahora bien, del mes restante para el plazo máximo establecido de 33 meses, no congruente NI OBLIGATORIO PARA NINGUNO DE LOS PROFESIONALES que se describen en el numeral 2.15. con lleva a una contradicción e inducir en el error a la calificación de las ofertas que se realizaron acorde a las solicitudes del numeral del personal 2.15.

Dejamos constancia y claridad al comité evaluador, que el plazo máximo del contrato de 33 meses, **SI ESTÁ CONTEMPLADO EN NUESTRA OFERTA**, incluido dentro del Factor Multiplicador; este tiempo y todos los necesarios para **garantizar el desarrollo de las obligaciones del contrato**, dentro del factor multiplicador definido en los términos se reza lo anterior subrayado fuera de texto, y adicionalmente se expresa lo siguiente:  
(...)

**numeral 2.4 POSTULACIÓN ECONOMICA: FACTOR MULTIPLICADOR.**

(...) **“Nota 3 del numeral 2.4 POSTULACIÓN ECONOMICA: FACTOR MULTIPLICADOR:**

**Factor que deberá incluir todos aquellos gastos inherentes que den lugar para garantizar el desarrollo de las obligaciones del contrato, según las condiciones mismas planteadas. Se encuentran dentro de estos: prestaciones salariales, gastos administrativos, implementos de dotación y protección del personal de la Interventoría, costos asociados a papelería, computadores con los softwares necesarios para cumplir con las obligaciones, pólizas del Interventor, los impuestos que le puedan ser aplicables de acuerdo a la naturaleza de su contrato, costos indirectos, y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría y demás gastos derivados.” (...)**

**El factor multiplicador presentado en nuestra oferta determina, los plazos definidos máximos para la correcta ejecución del futuro contrato, sin contradecir las exigencias del numeral 2.15. en nuestro FM, está contemplado las duraciones exigidas inherentes que den lugar para garantizar el desarrollo de las obligaciones del contrato, como lo son la legalización, planeación, cierre y liquidación del proyecto, fases naturales de cualquier contrato. Y que además nuestra oferta se acogió y formulo dentro de los meses requeridos en la etapa de pre construcción y construcción acordes con la participación de cada profesional como está enmarcado los términos en el numeral 2.15.**

Después de revisar detenidamente los documentos publicados y nuestra oferta, **SOLICITAMOS QUE NUESTRA OFERTA SEA HABILITADA Y CALIFICADA.** De lo anterior nuestra oferta económica es el reflejo de lo solicitado por los términos de condiciones y no se encuentra condicionada.

El tiempo requerido para el personal presentado por ARQ SAS, es acorde como lo que describe el numeral 2.15 Personal mínimo requerido en la fila Tiempo requerido de la tabla No 1 y 2 y es congruente con el numeral 1.8 en paralelo a los tiempos de pre-construcción 2 meses y construcción 30 meses, y dentro del factor multiplicador FM, todos aquellos tiempos propios para la ejecución del objeto contractual.

Así cosas los términos a pesar de tener condiciones que inducen al error, la oferta de ARQ SAS, contiene y está definida dentro todos los parámetros exigidos, por tanto, les solicitamos sean reconsiderada el rechazo, y se habilite la misma y se evalúe bajo los principios de objetividad que caracterizan a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora de P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA.”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que, el numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Página 8 de 19



de los Términos de Referencia el cual se modificó mediante Alcance No. 01 del cuatro (04) de diciembre de 2023, establece:

“(…)

*El equipo de trabajo requerido y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA, **durante la totalidad del término de ejecución del CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la interventoría, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título PERSONAL MÍNIMO de los TÉRMINOS DE REFERENCIA que rige el proceso de selección.*

(…)”

Así mismo, el numeral **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** de los Términos de Referencia establece:

**“El plazo de ejecución del CONTRATO será de TREINTA y TRES (33) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo incluye Las etapas de Pre-Construcción y Construcción, del Contratista Administrador Delegado, bajo las siguientes consideraciones, que deberán ser controladas y cumplidas por parte del INTERVENTOR:

(…)”

En este mismo sentido, el numeral **2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA** de los Términos de Referencia en sus Notas 1 y 2, establece:

“(…)”

**Nota 1:** *El PERSONAL MINIMO FIJO: Hace referencia al personal con el cual se garantiza la prestación del servicio de Interventoría sobre el contrato de Administración Delegada, el cual será fijo **durante el tiempo de ejecución del contrato** de acuerdo con la dedicación solicitada.*

**Nota 2:** *PERSONAL MINIMO VARIABLE: Hace referencia al personal requerido para la ejecución de las obligaciones de la Interventoría, que varía en tiempo acorde a la ejecución del Contrato de Administración Delegada.*

(…)”

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** su observación, manteniendo lo establecido en el Informe Preliminar de Evaluación teniendo en cuenta que en la postulación presentada

por el ARQ S.A.S., se evidencio que la permanencia en número de meses asociado al personal mínimo contiene discrepancias con lo establecido en el numeral 1.8. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** de los términos de referencia, lo cual no garantiza la permanencia del personal mínimo asociado a la ejecución del proyecto en el tiempo estipulado.

#### OBSERVACIÓN 4

##### “2. OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS.

a. **CONSORCIO INTERTRIBUNALES (GNG INGENIERA S.A.S 50% - GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. 50%)**

*Con forme a las condiciones establecidas dentro del documento términos de referencia los proponentes previamente mente mencionados, también manifestamos que los demás proponentes estarían incurriendo en las causales de rechazo Alcance No. 1*

**3.6 Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos. y 3.19 Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.**

*Según lo evidenciado en la oferta presentada por el proponente No. 1, no se contempla el plazo de ejecución establecido en el numeral 2.15. por ejemplo, el solicitado para el Residente Leed corresponde a 31 MESES:*

1	Residente LEED	Profesional con Especialización en Diseños de Edificaciones Sostenibles	CINCO (05) AÑOS contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo TRES (3) PROYECTOS de edificaciones públicas o privadas en los cuales haya participado como Especialista LEED del contratista de obra, para la obtención de la certificación para construcciones sostenibles a nivel internacional. De los TRES (03) PROYECTOS Mínimo uno debió conseguir la certificación LEED GOLD al finalizar la obra.	TREINTA Y UN (31) MESES	25%
---	----------------	---	--	---	-------------------------	-----

*Y en la oferta económica de esté proponente está en 12 Meses.*

*Así mismo todos los profesionales contienen plazos diferentes menores y mayores a los requeridos en el numeral 2.15. para el ejemplo se exige 31 meses y no 12 meses, oferta que se encuentra habilitada.*

**Recorte Propuesta económica CONSORCIO INTERTRIBUNALES**

(...)

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que, conforme a lo establecido en el numeral **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** y **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los términos de referencia y sus alcances, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el informe preliminar de evaluación toda vez que, el numeral **2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA** de los Términos de Referencia en sus Notas 1 y 2, establece:

“(…)

**Nota 1:** *El PERSONAL MINIMO FIJO: Hace referencia al personal con el cual se garantiza la prestación del servicio de Interventoría sobre el contrato de Administración Delegada, el cual será fijo durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con la dedicación solicitada.*

**Nota 2:** *PERSONAL MINIMO VARIABLE: Hace referencia al personal requerido para la ejecución de las obligaciones de la Interventoría, que varía en tiempo acorde a la ejecución del Contrato de Administración Delegada.*

(…)”

Por otra Parte, se sugiere al observante, remitirse a los Términos de Referencia y sus Alcances, en donde se establecían de manera clara los requerimientos para la presentación de la Propuesta Técnica, Jurídica y Financiera para el Proceso por Invitación Pública No. 04 de 2023.

## OBSERVACIÓN 5

### 2.2.1 Propuesta Económica Proponente 4 CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN

Según lo evidenciado en la oferta presentada por el proponente No. 4, no se contempla el plazo de ejecución establecido en el numeral 2.15. por ejemplo, el solicitado para **los 2 Inspectores de obra, que corresponde a 30 Meses**, mismo plazo y coherente a establecido para la ejecución de la ETAPA DE CONSTRUCCION definido en el numeral 1.8. 30 meses:

2	Inspectores de obra	Tecnólogo o Técnico en Construcción	CUATRO (04) AÑOS de Experiencia técnica y administrativa en cargos relacionados a la ejecución de proyectos de obra.	DOS (02) AÑOS de Experiencia Especifica como inspector de Obra.	TREINTA (30) MESES	100%
---	---------------------	-------------------------------------	--	---	--------------------	------

(...)

*Del mismo modo que el proponente anterior, se identifica que los plazos superan los meses requeridos para estos cargos en el numeral 2.15 , plazo requerido de **30 meses**, y no de 33 meses. Para lo que nos preguntamos que va ser inspector en etapa de pre construcción?*

*A manera de ejemplo, dejamos evidencia y demostramos que el comité evaluador, debe aplicar las mismas condiciones de evaluación a todos los proponentes, ya que estos se encuentran habilitados con su oferta económica, cuando las mismas son condicionadas del mismo modo a tener en sus cálculos condiciones que son diferentes a las solicitadas.*

*Con esta observación se demuestra que así como ARQ SAS y todos los proponentes están condicionadas y diferentes entre sí porque la entidad no es clara en su evaluación y exigencia.*

*Bajo el principio de igual, solicitamos al comité evaluador HABILITAR nuestra oferta y la del proponente No. 2.*

*Agradecemos que las ofertas económicas, sean evaluadas bajo la óptica anteriormente descrita. Ya que existe condiciones que llevan al error a todos los proponentes y todos deberían tener la misma evaluación (HABILITACION / RECHAZO).*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que, conforme a lo establecido en el numeral **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** y **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los términos de referencia y sus alcances, **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el informe preliminar de evaluación.

Por otra parte, se sugiere al observante, remitirse a los términos de referencia y sus alcances, en donde se establecían de manera clara los requerimientos para la presentación de la propuesta técnica, jurídica y financiera para el proceso por invitación pública No. 04 de 2023.

## OBSERVACIÓN 6

“3. En el correo que ARQ SAS, recibimos un mail igualmente que en los correos designados por el Comité evaluador el día de ayer 16/05/2024. Solicitamos sea parte del proceso. Está información puede debe ser parte integral de este debido proceso”.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite indicar que, los documentos relacionados en dicha denuncia están cargados en el enlace del Proceso de selección, sin embargo, la autoridad competente será la encargada de verificar y validar la veracidad de la información remitida y tomar las acciones que correspondan.

- Mediante correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 4:04 p.m. y del 20 de mayo de 2024 a las 7:56 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

## OBSERVACIÓN 7

“Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2024.

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador

**P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA.**

Atte. **LENIS PATRICIA HERNANDEZ DORIA. (E)**

**Directora del Fideicomiso**

**La Ciudad.**

**REF: PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023**

**Postulación – Objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”.**

**Asunto: Derecho de petición-Solicitud de aclaración de métodos, mecanismos o criterios implementados en la etapa de evaluación.”.**

(...)”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

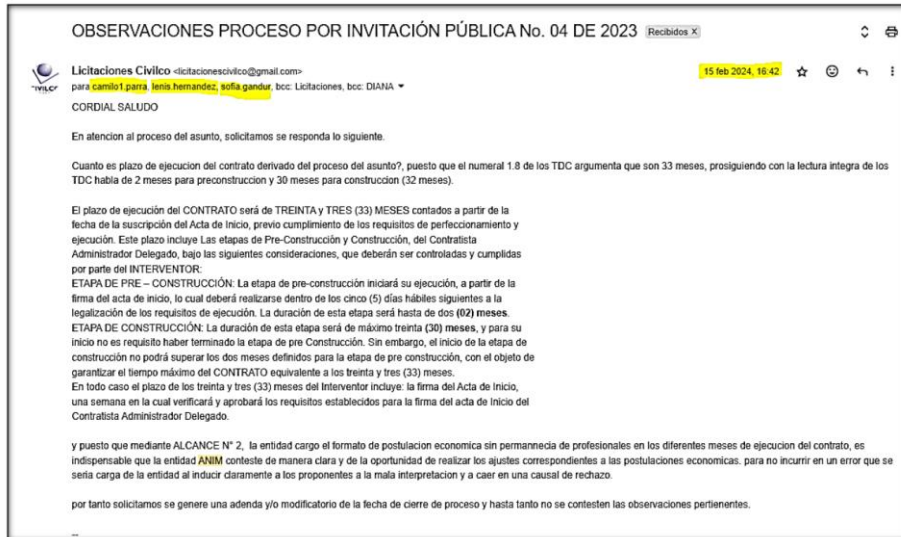
El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que se dio respuesta al requerimiento mediante correo electrónico.

- Mediante correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 5:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN 1

“(…)

*VI. El 15 de febrero de 2024 el presente consorcio se permitió presentar vía correo electrónico observación a dicho proceso a la entidad, en la cual se manifestó la incongruencia en cuanto el plazo de ejecución del contrato encontrada en los términos de referencia, y también se solicitó a la entidad ANIM que aclarara las dudas en cuanto al diligenciamiento del anexo 8 postulación económica; esto teniendo en cuenta los cambios realizados en el alcance 2; lo anterior con la finalidad de no incurrir en error y en causal de rechazo como consecuencia de las modificaciones e incoherencias por parte de la entidad; correo el cual no fue contestado por la entidad.*



*VII. La entidad no dio respuesta a la observación y solicitud de aclaración presentada por este consorcio vía correo electrónico, aclaración la cual cómo podemos evidenciar era de vital importancia para el desarrollo y presentación de propuestas de los oferentes.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que, según el cronograma establecido en el Proceso por Invitación Pública 04 de 2023, el plazo para presentar observaciones a los Términos de Referencia era hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2023; teniendo en cuenta que la observación remitida por el Observante Licitaciones Civilco fue enviada el quince (15) de febrero de 2024 a las 16:42, esta fue presentada de manera extemporánea y el último día hábil antes del cierre y/o plazo para presentar la postulación, y en consideración a lo establecido en el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN** de los Términos de Referencia en cual indica:

“(...)

**Nota 1:** LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del **P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

(...)”

Por lo anterior, la Entidad realizó la respuesta a las observaciones presentadas al Proceso por Invitación Pública 04 de 2023 conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, garantizando la transparencia e igualdad a los observantes, así mismo, es importante resaltar que el numeral **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** no fue objeto de modificación.

Adicionalmente, en consideración al Alcance No. 01 de los Términos de Referencia del Proceso por Invitación Pública 04 de 2023, los Postulantes debían proponer el tiempo de permanencia del personal mínimo, con los lineamientos establecidos en los siguientes numerales de los Términos de Referencia:

### - **“1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución del CONTRATO será de **TREINTA y TRES (33) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo incluye Las etapas de Pre-Construcción y Construcción, del Contratista

Administrador Delegado, bajo las siguientes consideraciones, que deberán ser controladas y cumplidas por parte del INTERVENTOR:

(...)"

- **"2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA**

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás Anexos complementarios.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, **se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:**

(...)

**Nota 1: El PERSONAL MINIMO FIJO: Hace referencia al personal con el cual se garantiza la prestación del servicio de Interventoría sobre el contrato de Administración Delegada, el cual será fijo durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con la dedicación solicitada.**

**Nota 2: PERSONAL MINIMO VARIABLE: Hace referencia al personal requerido para la ejecución de las obligaciones de la Interventoría, que varía en tiempo acorde a la ejecución del Contrato de Administración Delegada.**

(...)"

Conforme a lo anterior se reitera que, el formato de postulación económica debía ser diligenciado de manera integral por el postulante, sin condicionar la oferta y conforme al plazo de ejecución (33 meses) establecido desde el inicio del proceso, y que no fue objeto de modificación en ningún momento.

## **OBSERVACIÓN 2**

"Fundamentados en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad ANIM - FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora de P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, que nos aclare, explique y evidencie cual fue el método o la modalidad de evaluación inutilizada por ustedes en el proceso invitación pública no. 04 de 2023,

Página 16 de 19



respecto a la propuesta económica, ya que no se nos fue posible establecerlo, puesto que específicamente al proceso se presentaron cuatro (4) proponentes y cada uno de ellos presentó una propuesta económica distinta en cuanto al tiempo de permanencia en meses de los profesionales, ello a causa de las inconsistencias e incongruencias presentadas en los términos de referencia y alcances suministrados por la entidad; aunque según lo evidenciado en el informe preliminar las propuestas de **ARQ S.A.S** y del **CONSORCIO JUDICATURA MEDELLIN** fueron rechazadas por haber incurrido en el numeral 3.6 de las causales de rechazo de los términos de referencia y las propuestas del **CONSORCIO INTERTRIBUNALES** y del **s CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN** si fueron aprobadas, reiterando que las cuatro (4) propuestas cuentan con postulaciones económicas distintas a causa de los tiempos de permanencia de los profesionales.”

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, para realizar la evaluación de la Postulación Económica, el Comité Asesor Evaluador tuvo en cuenta lo establecido en los numerales **1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA** y **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los Términos de Referencia del Proceso por Invitación Pública 04 de 2023. En la respuesta a la observación número 3, se explicará en detalle el análisis realizado a cada una de las propuestas.

## **OBSERVACIÓN 3**

“Nos determinen claramente cuáles fueron los mecanismos o criterios implementados en la evaluación técnica preliminar, para que el resultado de esta hubiese sido generar rechazo a las propuestas de **ARQ S.A.S** y del **CONSORCIO JUDICATURA MEDELLIN**, y hubiese aprobado las propuestas del **CONSORCIO INTERTRIBUNALES** y del **CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN**, reiterando que las postulaciones económicas de los cuatro (4) proponentes son totalmente distintas en cuanto los tiempos de permanencia de los profesionales.”

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, en consideración al Alcance No. 01 de los Términos de Referencia del Proceso por Invitación Pública 04 de 2023, los Postulantes debían proponer el tiempo de permanencia del personal mínimo, con los lineamientos establecidos en los siguientes numerales de los Términos de Referencia:

### **- “1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución del CONTRATO será de **TREINTA y TRES (33) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo

Página 17 de 19

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo incluye Las etapas de Pre-Construcción y Construcción, del Contratista Administrador Delegado, bajo las siguientes consideraciones, que deberán ser controladas y cumplidas por parte del INTERVENTOR:

(...)"

#### - "2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás Anexos complementarios.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, **se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:**

(...)

**Nota 1: El PERSONAL MINIMO FIJO: Hace referencia al personal con el cual se garantiza la prestación del servicio de Interventoría sobre el contrato de Administración Delegada, el cual será fijo durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con la dedicación solicitada.**

**Nota 2: PERSONAL MINIMO VARIABLE: Hace referencia al personal requerido para la ejecución de las obligaciones de la Interventoría, que varía en tiempo acorde a la ejecución del Contrato de Administración Delegada.**

(...)"

#### - "2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

(...)

El equipo de trabajo requerido y que será objeto de verificación en su momento, **deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA, durante la totalidad del término de ejecución del CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la interventoría, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el título **PERSONAL MÍNIMO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que rige el proceso de selección.

(...)"

Por lo anterior, el criterio para realizar la evaluación objetiva de las postulaciones presentadas guarda relación con lo anteriormente citado, por ello, las postulaciones de los proponentes **ARQ SAS** y **CONSORCIO JUDICATURA MEDELLIN (CSI CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERIA E.U. BIC 50% - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO 50%)** fueron rechazadas en el Informe Preliminar de Evaluación al no cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia, toda vez que estas se encontraban condicionadas, pues no consideraron la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, viéndose reflejado en la oferta económica presentada, sin garantizar el personal mínimo requerido durante la totalidad del plazo de ejecución (33 meses).

De otra parte, las postulaciones presentadas por el **CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN (ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA 50% - ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 50%)** y por **CONSORCIO INTERTRIBUNALES (GNG INGENIERA S.A.S 50% - GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. 50%)** consideraron la presencia del personal mínimo requerido durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto (33 meses), conforme a lo requerido en los Términos de Referencia del Proceso por Invitación Pública 04 de 2023.

#### **OBSERVACIÓN 4**

*“Adicional a lo anterior solicitamos respetuosamente que se nos comparta a totalidad la evaluación de la propuesta del CONSORCIO JUDICATURA MEDELLIN.”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de consultar el Informe Preliminar de Evaluación, documento mediante el cual se puede consultar las postulaciones presentadas.

<https://cdn.aqlty.io/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/informe-preliminar-de-evaluacion-invitecion-publica-4-de-2023.pdf>”.

Bogotá, 09 de agosto de 2024